



SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36
Por seis meses..... 60
Por un año..... 120

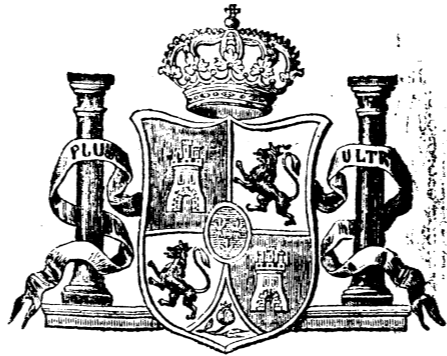
SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.
rue d'Hauteville, núm. 42. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS..... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220

ULTRANAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
Por seis meses..... 144

EXTRANJERO..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
Por seis meses..... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por *Gaceta* extraordinaria el parte siguiente:

«El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las nueve de la mañana de hoy por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias han pasado bien la noche y continúan sin novedad.»
Palacio 4 de Diciembre de 1857.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M., Duque de Bailen, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las once y media de esta noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:

«Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora y S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias continúan sin novedad alguna.»
Palacio 4 de Diciembre de 1857.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Siendo tan antiguo como venerado en España el Misterio de la Purísima Concepción, arraigado por espacio de siglos en el ánimo de esta nacion eminentemente católica, y declarado como dogma de la manera más solemne por el Sumo Pontífice, cabeza visible de la Iglesia, S. M. la Reina nuestra Señora, que participa de los sentimientos del pueblo religioso que la Providencia ha confiado á su maternal desvelo, desea que en el próximo dia en que celebre la Iglesia esta solemnidad se verifique con la mayor pompa; pues á los motivos que en otras épocas así lo han dictado, se allega en la actualidad el de acabar de recibir una prueba la más insigne de la proteccion que Dios dispensa á la augusta Familia y al Estado.

Por lo tanto, S. M. se promete del celo é ilustrada piedad de V.... que, invitando á las Autoridades civiles y militares, se adopten las disposiciones correspondientes á fin de que tenga el más cumplido efecto esta soberana resolution.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1857.—Casas.—Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Euterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general con motivo de solicitar varios vecinos de Villanueva y Geltrú que se habilite aquella Aduana para la importacion de cereales extranjeros, en vista de la escasez y carestia que se nota en todo el distrito; S. M. ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por V. I., habilitar la Aduana de Villanueva y Geltrú para la admision de cereales por el tiempo que dure la franquicia de derechos otorgada á esta clase de artículos.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1857.—Mon.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. el Rey, acompañado de la Real servidumbre, y hallándose presente el Sr. Introdutor de Embajadores, se dignó recibir anoche, á las diez, en audiencia particular, al Excmo. Sr. Marqués de Turgot, Embajador de Francia, que habia recibido de SS. MM. el Emperador y la Emperatriz de los franceses el encargo especial de felicitar á SS. MM. en nombre de sus augustos Soberanos, con motivo del nacimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Consigniente á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 26 de Agosto de 1854, formado para llevar á efecto la ley de 16 del mismo mes y año, la Junta ha acordado que el dia 14 del corriente, á las once de su mañana, se verifique en el despacho de la Presidencia el sorteo de las 700 acciones del empréstito de 8 millones de reales levantado para la habilitacion de la carretera de la Coaruna, que deben amortizarse en el corriente año de los que existen en circulacion.

Igualmente ha acordado la Junta que el dia 22, á las once de su mañana, tenga efecto el otro sorteo de 736 acciones que corresponde amortizar en el presente año de

los que existen en circulacion correspondientes al empréstito de 9 millones de reales que á virtud de la referida ley se contrató para la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrilas.

El reembolso de las acciones que deben amortizarse, así como el pago de los intereses que tengan vencidos y el del premio á las que por la suerte les correspondiera, se verificará por la Tesoreria de la Deuda.

Madrid 2 de Diciembre de 1857.—El Secretario, Angel F. de Heredia. — V. B. — El Director general, Presidente, Ocaña.

HORAS.	PARADAS	LEGUAS.	TIEMPO.	LLEGADA.	DETERMINACION.	SALIDA.
Color matiz del dia.....						
Color matiz del dia.....						
Color matiz del dia.....						
Color matiz del dia.....						

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1857.

pósitos de Madrid y en Cuenca en la Tesoreria de Hacienda pública, como dependencia de dicha Caja general de Depósitos; la suma de 3.670 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Madrid á Tarancon y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de Madrid á Tarancon y vice versa.

DE MADRID Á TARANCON.						
Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
De Madrid á.....						
Vallecas.....		1	35	8 35 n.		8 35
Vacia-Madrid.....		2	1 40	9 45		9 45
Arganda.....		3	35	10 20		10 20
Perales.....		4	40	12		12
Fuenteidüenia.....		4	2 20	2 20 m.		2 20 m.
Tarancon.....		3 1/2	1 40			
		14 3/4	8			

DE TARANCON Á MADRID.						
Dias de las expediciones.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
De Tarancon á.....						
Fuenteidüenia.....		3 1/2	1 40	11 40 n.		11 40 n.
Perales.....		4	2 20	2 m.		11 40 m.
Arganda.....		3	1 40	3 40		3 40
Vacia-Madrid.....		2	35	4 15		4 15
Vallecas.....		1	1 40	5 25		5 25
Madrid.....		1	35	6		
		14 3/4	8			

Madrid 11 de Noviembre de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.
Lo he dispuesto se inserte en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.
Madrid 30 de Noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De orden superior, mañana 5 de Diciembre, de once á una del mismo, se celebrará en esta Administracion de consumo remate para el arrendamiento de los derechos de la villa de Alcira, provincia de Valencia, bajo el tipo de 151.200 rs. y pliego de condiciones publicadas anteriormente y que se halla de manifiesto en esta oficina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.
Madrid 4 de Diciembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El dia 21 del presente mes de Diciembre, á las dos de la tarde, se subastará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comision del mismo Consejo, y con asistencia del Ingeniero Director y del encargado de la distribucion interior, la construccion de las alcantarillas de la cuenca de la calle del Barquillo, bajo el pliego de condiciones publicado con el modelo de proposiciones en el número de la *Gaceta* oficial correspondiente al dia 2 del actual, cuyos documentos, presupuesto, ascendente á la suma de 3.665.288 rs. 24 céntimos, y planos á que se refieren, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados hasta el dia de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid, 3 de Diciembre de 1857.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos, en esta provincia, dotada con el sueldo de 800 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 dias, cumplidos los cuales lia de proveerse.

Ávila, 30 de Noviembre de 1857.—José María Garellly. 4666

CONTADURIA DE LAS FÁBRICAS DE TABACOS DE SEVILLA.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas se saca á pública subasta el suministro del lienzo crudo que por término de un año pueda necesitar esta Fábrica para la construccion de colleras bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª La Hacienda pública contrata por término de un año, á contar desde el dia en que se haga saber al rematante la aprobacion del servicio, la adquisicion de 120 varas de lienzo crudo.

2.ª El lienzo ha de ser precisamente elaborado en el Reino y del número 16, de seis cuartas de ancho y ocho hilos en el cuarto de pulgada, igual en un todo á la muestra que estará de manifiesto en la Fábrica de tabacos de esta ciudad.

3.ª Si la Fábrica necesitare mayor cantidad de lienzo que el que se calcula de consumo en la condicion 1.ª, será obligacion del contratista el facilitar al mismo precio de contrata el que se le reclamare; pero si por reforma de la Renta ó por cualquier otra causa no fuese preciso todo el que se solicita por dicha condicion 1.ª, no tendrá derecho el contratista á que se le reciba.

4.ª El contratista ha de facilitar el lienzo en este establecimiento, á cuya efecto, por el Administrador Jefe del mismo, se le dirigirá los correspondientes pedidos de las cantidades que conceptúe oportunas para llenar mensualmente el servicio, con 10 dias de anticipacion; pero si no cumpliese la entrega en el plazo marcado, se procederá desde luego á su compra por dicho funcionario bajo responsabilidad de aquel, dándole aviso para que si gusta asista al acto.

lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservarla de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, éstos deberán sujetarse al dictamen que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 11 de Noviembre de 1857.—Es copia.—El Director general de Correos, Luis Manresa.

CONTADURIA DE LA FÁBRICA DE TABACOS DE CÁDIZ.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el surtido de los cajones necesarios para el envase de las labores de cigarros y tabacos picados que producen los talleres de esta Fábrica por tiempo de un año.

1.ª Las posturas se harán á la baja por pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final de este anuncio se inserta, y no se admitirá ninguna oferta que pase del tipo señalado, que lo es de 16 rs. 20 ms. cada cajón, tanto por los que se necesitan para el servicio de este establecimiento como para el envase de los cajones de cigarros superiores, como de los de segunda, mistos, comunes y tabacos picados, ó los que pudieren hacerse sin fijar una determinada cantidad.

2.ª Las maderas y clavazon deberán tener las mismas dimensiones de los que esten de manifiesto en este establecimiento, y se exhibirán en el acto de la subasta, comprometiéndose el rematante á agrandarlos ó achicarlos hasta una pulgada, en el caso que se necesite variar de tamaño.

3.ª Las maderas que se empleen en la construccion de los cajones serán de pino de Flandes, de buena calidad, sin nudos saltados, desahucándose por lo mismo los que tengan estos ú otros defectos que puedan perjudicar las labores.

4.ª El pedido de los cajones que se necesiten para el surtido de un mes se hará al contratista al finalizar el anterior, y en el caso de faltar en todo ó en parte dispondrá el Sr. Administrador Jefe de esta Fábrica la adquisicion de los que se necesiten, abonándose su importe de la cantidad que tenga en depósito dicho contratista para la seguridad del contrato, la cual deberá reponer á fin de que vuelva á conservarse íntegra la fianza.

5.ª El reconocimiento de los cajones se hará por la persona que designe el Sr. Administrador Jefe, dando previo aviso al Contador, para que con su conocimiento y conformidad se verifique la entrega de los que los mismos consideren admisibles.

6.ª El contratista con el Escribano de la Fábrica rubricará los cajones que se pongan de modelo para que en todo tiempo pueda exigírselo la construccion segun los mismos, sin omitir ninguna de las circunstancias que comprenden, tanto en la disminucion de la clavazon, calidad y género de las maderas presentadas y demas por menores que exactamente deban contener.

7.ª Será de cuenta del contratista cerrar los cajones y clavarlos despues de envasados en ellos los tabacos, cuya operacion efectuará de modo que tenga toda la seguridad que se requiere y en disposicion de no recibir detrimento las labores por los clavos ó por la desunion que resulte en las tablas ó tavos.

8.ª El importe de los cajones que entregue el contratista lo satisfará la Depositaria de esta Fábrica por meses vencidos, segun se ha practicado hasta el dia.

9.ª El remate se verificará por un año, contado desde la fecha en que se publica el presente anuncio, y el rematante superior, y tendrá lugar el dia 15 de Enero próximo, á las doce de la mañana, ante el Sr. Administrador Jefe, en su despacho, con la asistencia y la del Escribano.

10. Dada la honra preñada para la apertura de los pliegos, los cuales abrirá el Jefe y leerá en alta voz, el Escribano irá tomando nota por el orden numerico que tuvieren y del resultado que otrezcan; y en el caso de empate se abrirá una licitacion oral entre los que hubieren hecho proposiciones iguales, que durará un cuarto de hora más.

11. Los pliegos serán rubricados en la cubierta por el portador, y se irán numerando por el orden con que se reciben.

12. Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haberse depositado en la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 4.000 rs. en metálico.

13. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

14. No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones que fuesen hechas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal ó comprendidas en cualquiera de los casos que producen inhabilitacion, todo conforme á lo establecido en el Código de Comercio.

15. El documento de depósito del licitador á cuyo favor resultare el remate se reservará en depósito como garantía hasta la aprobacion de la subasta y haga el nuevo depósito, devolviendolo en el acto los documentos á los interesados.

16. El sujeto á cuyo favor quede el remate depositará en dicha Tesoreria 10.000 rs. en metálico por fianza en el acto que se notifique la aprobacion del remate, y 600 cajones que entregará á los 15 dias de notificarse la aprobacion de la subasta.

17. La Hacienda se obliga á satisfacer mensualmente el importe de los cajones que presente y sean admitidos en Fábrica al contratista, así como este se obliga á presentar los cajones arreglados á las muestras y á entregar cuantos se pidan en el término ya preñado; y á formalizar por escritura pública su compromiso, quedando sujeto por cualquier falta en lo estipulado á la responsabilidad, que se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

18. Segun lo terminantemente dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, no podrá someterse ninguna reclamacion del contratista á juicio arbitral. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, se resolverán por la vía contencioso-administrativa respectivamente, por los Consejos provinciales ó por el Consejo Real, y despues de apurados los trámites gubernativos.

19. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispusiere su aprobacion. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante.

20. Si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiera que ésta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

21. Ademas de anunciarse la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se insertarán los anuncios en los periódicos de la plaza, cuyo gasto será de cuenta del contratista, así como todos los que se originen en la mayor publicidad de la licitacion, á fin de que la Hacienda pueda obtener los mejores resultados, y los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Contaduria de mi cargo.

Cádiz, 9 de Octubre de 1857.—V. B.—Hoyo.—Juan Adolfo Valcárcel.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de esta provincia, y de las condiciones y requisitos para la adjudicacion en pública subasta del surtido de cajones de pino de Flandes que se necesitan en la Fábrica Nacional de tabacos de esta capital para envase de los cigarros de segunda, mistos, comunes y tabacos picados, así como los que han de envasar los cajonitos de cigarros peninsulares superiores por término de un año, se comprometo á su construccion y entrega bajo las expresadas condiciones al precio de..... reales (por letra) cada cajón indistintamente.

(Fecha y firma del proponente.)

(Fecha y firma del interesado.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Lista de los números de las acciones del Canal de Isabel II que han salido amortizadas en el sorteo celebrado en el Ministerio de Fomento el día 4.º de Diciembre de 1857.

Table with 3 columns: Number, Value, and another column. Contains a list of numbers from 1 to 1842 and their corresponding values.

Table with 3 columns: Number, Value, and another column. Contains a list of numbers from 7686 to 11356 and their corresponding values.

Table with 3 columns: Number, Value, and another column. Contains a list of numbers from 11362 to 18936 and their corresponding values.

Table with 3 columns: Number, Value, and another column. Contains a list of numbers from 17146 to 20781 and their corresponding values.

Table with 3 columns: Number, Value, and another column. Contains a list of numbers from 20787 to 30832 and their corresponding values.

Madrid 3 de Diciembre de 1857. — El Director, Ramon Echevarria.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cumpliendo esta Administracion con lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en 26 del actual, se sacan a pública licitacion, de conformidad a lo que para estos casos dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852...

Pliego de condiciones para contratar el servicio de libros e impresiones de la Administracion principal de Guadalajara, con destino a los derechos de consumos para el próximo año de 1858...

- 1.º La impresion y encuadernacion de los libros y de mas documentos que expresa el adjunto presupuesto...
2.º Los libros e impresiones han de hacerse precisamente en papel de tina arreglados al tamaño ordinario...
3.º Quedará obligado el rematante a entregar en la Administracion para el día 15 de Diciembre del corriente...

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El día 20 de Diciembre del corriente año y hora de las doce de la mañana se celebrará el arrendamiento total en pública subasta de los derechos de consumo de Medina del Campo por las especies de vino, vinagre, aguarrdiente, aceite, carnes y jabón.

2. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 51.225 rs. en que la Administración ha calculado el consumo anual de Medina del Campo.

3. No serán admitidas las proposiciones sin que previamente se verifique en la Caja de Depósitos el del 2 por 100 del referido tipo.

4. Tampoco serán aceptadas las que se realicen en baja de la suma señalada por base.

5. Las proposiciones se presentarán en esta Administración principal de Hacienda pública ó en la subalterna de Rentas establecidas de Medina del Campo por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se adjunta.

6. El acto del remate durará dos horas: en el momento que estas expiren, se procederá á la lectura de los pliegos y su inserción en el expediente, y el Presidente de aquel adjudicará el arrendamiento en favor del mejor postor, consignándole así por medio de la oportuna diligencia.

7. El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda pública.

8. La cobranza de derechos y las precauciones para asegurarla, se sujetarán á la tarifa y á las reglas establecidas para la Administración de la Hacienda pública.

9. Las cuestiones que se susciten entre los contribuyentes y el arrendatario serán resueltas por el Alcalde de Medina del Campo, sin perjuicio de recurrir el que se considere agraviado á esta Administración principal ó al Juzgado especial de Hacienda, según sea el caso gubernativo ó contencioso.

10. El arrendatario no podrá negar los conciertos á los labradores, cosecheros y fabricantes del término municipal, situado á mayor distancia de las 2.000 varas, con arreglo á los tipos establecidos, ó que se establezcan por los medios expresados en la instrucción del ramo, fecha 24 de Diciembre de 1856.

11. El arrendatario está obligado á presentar los libros y registros que lleve en el momento que lo reclame la Administración, y en el caso de negarse á ello le parará el perjuicio que haya lugar.

12. En los cinco primeros días de cada mes verificará el pago correspondiente al mismo en la Tesorería de provincia, aplicándose en otro caso al pago la fianza, sin perjuicio de las demás medidas coactivas que correspondan.

13. El arrendamiento se recibe á suerte y ventura, y por consiguiente el arrendatario no tendrá derecho alguno á rebaja en la cantidad estipulada.

14. Por falta de cumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato, será de cuenta del arrendatario todos los perjuicios que sufra la Hacienda, así como este responderá de los que se inferan á aquel, sometidos á ambos contratantes en las reclamaciones que se promuevan á la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. En el caso de hacerse alteraciones en las tarifas, se aumentará ó disminuirá la cuota del arriendo en la proporción debida, sin que por esto pueda alterarse ni rescindirse el contrato.

16. La Hacienda pública por medio de sus Autoridades se compromete á prestar al arrendatario el mismo auxilio y favor que en iguales casos prestaría á la administración que hubiese en su lugar.

17. El importe de la fianza será de un trimestre y podrá consistir en cualquiera de las especies siguientes: En metálico, pagares y giros del Tesoro, y en billetes ó cartas de pago del anticipo reintegrable decretado en 19 de Mayo del año último por todo su valor nominal.

En acciones de carreteras, obligaciones negociadas de compra de bienes de Encomiendas y efectos de la Deuda pública, al precio corriente en la Bolsa en el día anterior al que se presente el depósito.

En títulos de la Deuda del personal al tipo de 20 por 100.

En fincas las dos terceras partes del importe del trimestre, con aumento de otra tercera más de estas, pero sin que nunca deje de prestarse la otra tercera restante en metálico ó en cualquiera de las demás especies designadas bajo los tipos indicados.

18. Todos los gastos que se originen por efecto de la subasta serán de cuenta del arrendatario.

Valladolid, 28 de Noviembre de 1857.—Cayetano de Acuña.

Presupuesto detallado del consumo anual que se gradúa en Medina.

Table with columns: CANTIDADES, Derecho señalado en la tarifa de unidad, Importe del consumo. Reales cénts.

Modelo de proposición. El que suscribe solicita se le adjudique el arrendamiento de los derechos de consumo de Medina del Campo desde 1.º de Enero de 1858 á fin de Diciembre del mismo año, ofreciendo la cantidad de...

SÉTIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

- D. Luis Arias Ulloa, Juez de primera instancia y de Comercio en la ciudad y partido de Santiago &c.
- D. Manuel Rodríguez, Jefe de los acreedores que continúan expresando y más que resulten serlo contra la sociedad regular colectiva formada bajo la razón de Francisco de Sierra y Sobrino, declarada en quiebra por auto de 7 del corriente...

- Sres. Vidal y Cuadras. D. Andrés Varela. I Enrique Picanes. L. Manuel Vereca. D. Antonio Menéndez Casal. D. Manuel Per z Sanchez. D. Francisco Ferrín. D. Manuel de la Vía Molino. D. Manuel Domenech. D. Matías Díaz de Prado. Sres. Arriba y compañía. Sres. Villa Real Baquer. D. Jaime Meric. D. Juan Bret y compañía. Sra. Viuda Patino de Crespo. Sres. D. Juan Perez Romero é hijos. Sres. Menéndez y Bárcena. D. R. Trelles. D. Manuel Caamaño. Sres. D. J. R. Casas é hijo. D. Domingo A. Arns Pociña. D. Manuel Noriega. D. José Olivella. D. Isidoro de la Riva. D. Roque García Senoreans. D. Juan Lopez. Sres. Quijano y compañía. D. Francisco Alosa y Torres. Sres. Herrero y compañía. D. Javier Pardo Pimental.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita y emplaza por término de nueve días á D. Teodoro Murphi, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escrivania de D. Ollallo Megía á contestar la demanda contra el mismo interpuesta por el Procurador D. Vicente Flores, en nombre de la sociedad minera titulada Santa Inés, sobre caducidad de la acción núm. 70, que en la misma posesión, aparecido que de no presentarse se tendrá por contestada la demanda.

Madrid 21 de Noviembre de 1857.—Ollallo Megía. 4709

Por providencia del Sr. D. Toribio Álvarez, Juez togado de primera instancia, reformada del Escrivano del número de esta corte D. Manuel Franco, de la demanda producida por el Procurador D. Vicente Flores, en nombre del Sr. D. Antonio Orfila y Roget, en concepto de Presidente de las sociedades mineras Los Compañeros, Los Compadres y Los Amigos, contra los teneedores de las acciones números 70, 73, 74, 80, 81 y 82 de la primera y mina Continuation; la acción núm. 73, cuarto cuarto de la 78 y primera, segundo y tercero de la 80, é igualmente la que lleva el núm. 81 de la segunda y mina Argonesa, y las tres acciones números 73, 80 y 81 de la tercera y mina Montañesa, sobre amortización y que quedan á beneficio de las sociedades dichas acciones, se les ha conferido traslado por término de nueve días improrogables, según previene el art. 227 de la ley vigen te de Enjuiciamiento civil, y en atención á que no se conocido el domicilio de los demandados, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, con arreglo al art. 231 de la misma ley, señalándose el término de 30 días para que comparezcan al indicado objeto.

Madrid 19 de Noviembre de 1857.—Alvarez.—Franco. 4710

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, reformada por mí el infrascrito Escrivano, se emplaza á D. Pedro Tomas Guillen, vecino de la ciudad de Albalade, cuyo paradero se ignora, para que al término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en la Gaceta, se presente parte en los autos que contra el mismo y D. Luciano Serna ha deducido Doña Gala Ortiz sobre pago de 3.800 rs., y evacue el traslado que le está conferido de dicha demanda.

Madrid 2 de Diciembre de 1857.—Lanadrid. 4711

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

EXPOSICIONES FELICITANDO Á S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO. Señora: El fausto suceso del feliz alumbramiento de V. M. ha llenado de alegría á los españoles, viniendo en el Augusto Príncipe que acaba de nacer una prueba de paz y de ventura para esta nación magnánima y leal Patria...

Señora: El Gobernador de la provincia de Lugo, por sí y á nombre de todas las corporaciones y funcionarios del orden civil y económico de la misma, lleno del mayor júbilo y poseído de la grata impresión producida por la suspirada noticia del feliz alumbramiento de V. M., acude presuroso á deponer ante su Régulo Sábío esta respetuosa expresión de lealtad y amor á su augusta Personar y dinastía.

Señora: El Gobernador, Secretario y Oficiales del Gobierno civil de la provincia de Lugo acuden hoy presurosos á L. R. P. de V. M. á rendir á fuer de leales españoles, el debido tributo de respeto y sincera adhesión que, como tales, profusan á su Augusta Soberana, y á felicitar á V. M. por el fausto acontecimiento que llena hoy de júbilo á la nación española...

Señora: El Gobernador provincial de Oviiedo, al demostrar á V. M. cuánta ha sido su satisfacción al ver cumplidos los votos de todos los españoles con el nacimiento del Príncipe de Asturias, quisiera poder hacerlo de un modo que correspondiese á la elevación de sus sentimientos.

Señora: El Gobernador provincial de Burgos se apresura lleno del más puro gozo á felicitar á V. M. y á su augusta Esposo por el feliz acontecimiento que inunda de júbilo á todos los españoles, saludando con la expresión de la más acrisolada lealtad al hijo de cien Reyes...

Señora: El Consejo provincial de Lugo da gracias al Todopoderoso y felicita á V. M. y á su Real consorte por el venturoso nacimiento del suspirado Príncipe que acaba de ver la luz, llamado por Dios y ley del Estado á ocupar un día el Trono glorioso de San Fernando y á regir el pueblo más noble de la tierra...

Señora: El Consejo provincial de Oviiedo, al demostrar á V. M. cuánta ha sido su satisfacción al ver cumplidos los votos de todos los españoles con el nacimiento del Príncipe de Asturias, quisiera poder hacerlo de un modo que correspondiese á la elevación de sus sentimientos.

Señora: El Consejo provincial de Burgos se apresura lleno del más puro gozo á felicitar á V. M. y á su augusta Esposo por el feliz acontecimiento que inunda de júbilo á todos los españoles, saludando con la expresión de la más acrisolada lealtad al hijo de cien Reyes...

Señora: El Consejo provincial de Lugo da gracias al Todopoderoso y felicita á V. M. y á su Real consorte por el venturoso nacimiento del suspirado Príncipe que acaba de ver la luz, llamado por Dios y ley del Estado á ocupar un día el Trono glorioso de San Fernando y á regir el pueblo más noble de la tierra...

Señora: El Consejo provincial de Oviiedo, al demostrar á V. M. cuánta ha sido su satisfacción al ver cumplidos los votos de todos los españoles con el nacimiento del Príncipe de Asturias, quisiera poder hacerlo de un modo que correspondiese á la elevación de sus sentimientos.

Señora: El Consejo provincial de Burgos se apresura lleno del más puro gozo á felicitar á V. M. y á su augusta Esposo por el feliz acontecimiento que inunda de júbilo á todos los españoles, saludando con la expresión de la más acrisolada lealtad al hijo de cien Reyes...

Señora: El Consejo provincial de Lugo da gracias al Todopoderoso y felicita á V. M. y á su Real consorte por el venturoso nacimiento del suspirado Príncipe que acaba de ver la luz, llamado por Dios y ley del Estado á ocupar un día el Trono glorioso de San Fernando y á regir el pueblo más noble de la tierra...

Señora: El Consejo provincial de Oviiedo, al demostrar á V. M. cuánta ha sido su satisfacción al ver cumplidos los votos de todos los españoles con el nacimiento del Príncipe de Asturias, quisiera poder hacerlo de un modo que correspondiese á la elevación de sus sentimientos.

Señora: El Consejo provincial de Burgos se apresura lleno del más puro gozo á felicitar á V. M. y á su augusta Esposo por el feliz acontecimiento que inunda de júbilo á todos los españoles, saludando con la expresión de la más acrisolada lealtad al hijo de cien Reyes...

do V. M.—Eugenio Reguera, Presidente.—José María Castro Bolaño.—Juan Pardo y Prado.—José Manuel Pardo.—Agustín Gil, Secretario.

Señora: La Diputación provincial de Lugo ha expresado la más profunda satisfacción al recibir la fausta noticia del feliz alumbramiento de V. M. y del venturoso nacimiento de un excelso Príncipe de Asturias. Este suceso, Señora, colma los deseos de todos los buenos españoles, deseos alimentados en el fondo de sus corazones leales, que á la Divina Providencia le plugo satisfacer hoy, y como siempre se sába y justa en sus predestinaciones, nos es dado esperar que tan imprecable gracia refluirá en la mayor felicidad de esta magnánima nación.

Estos son los fervientes votos de toda esta provincia que, llena del más inexplicable júbilo, bendice al Altísimo por haber concedido tan inmenso bien á la heroica España, y le ruega se digne conservar muy dilatados años la importantísima vida de V. M. para prosperidad de la Monarquía y perfecta educación, así cristiana como científica, de tan Régulo vástago, cumpliendo así la ley providencial que se observa en la historia, y muy especialmente en la de nuestra patria, que los mejores Reyes han sido siempre los educados por sus Augustas Madres las Reinas célebres de quien V. M. es muy preclara y superior imitadora.

Lugo 1.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Eugenio Reguera, Presidente.—José A. Somozza, Secretario.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la muy noble, muy ilustre y leal ciudad de Lugo, fiel intérprete de sus representados, se acerca hoy al Trono de V. M. con la enoñosa más sincera á felicitarla por el alumbramiento de un Príncipe que asegura más la dinastía que tan dignamente representa V. M., y con ella el porvenir de la nación.

Dignese V. M. acoger esta felicitación como el sentimiento unánime de un pueblo siempre amante de sus Reyes, que queda dando gracias á la Providencia por tan feliz suceso y por la interesante vida de V. M.

Lugo 1.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Montenegro, Presidente.—Roman García Blandes, primer Teniente Alcalde.—Andrés Tato, Regidor.—Ramon Pedrosa y Porras, Regidor.—Domingo Teodoro, Regidor.—José Sánchez Arias, Regidor.—Juan de Rivas Varela, Regidor.—L. Manuel R. Rivas, Regidor.—Andrés Penin, Regidor.—Félix Vila Cedron y Morque, Regidor Sindico.—Por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento, José Tato.

Señora: Con el mayor júbilo, inspirado por la lealtad de su corazón, acude el Gobernador de la Corona á los pies del Trono de V. M. á rendir el debido homenaje de su respeto y á felicitar á V. M. por la señalada muestra que de su inagotable bondad se ha dignado otorgarle el Altísimo, concediéndole un feliz alumbramiento, que viene á realizar las halagüeñas esperanzas de todos los españoles.

La noticia de tan fausto suceso ha sido recibida en esta capital con inequívocas demostraciones de satisfacción en que rebosa el pueblo coruñés; y yo, interpretando sus sinceros sentimientos y sus deseos, que son los míos y de todas las corporaciones y dependencias de esta provincia, me abrogo la distinguida honra de elevarlos á la consideración de V. M. en testimonio del acendrado amor que estos sus leales súbditos le profesan.

Que el Cielo, Señora, conserve los preciosos días del bello Príncipe que hoy inaugura un porvenir de felicidad para esta magnánima nación, y quiera multiplicar las inefables dichas que á V. M. esperan como Reina y como madre!

Coruña 1.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María de Michelena.

Señora: El Consejo de esta provincia ha recibido con la más viva y profunda satisfacción la noticia del feliz alumbramiento de V. M. que ha de preparar días venturosos á esta nación tan sinceramente adicta á sus Reyes. El nacimiento de un Príncipe heredero á la vez del Trono y de las virtudes y sabiduría que en V. M. admira cada día más el pueblo español, es suceso que llenó de entusiasmo á todas las personas amantes del Trono.

Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia la leal y sincera expresión del júbilo que tan feliz noticia ha causado á este Cuerpo provincial.

Coruña 1.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, José María de Michelena.—Juan Manuel Freyre de Andrade.—Benigno Rebellon.—Paulino Souto.—Andrés Castro.—Manuel Camacho, Secretario.

Señora: En el momento de constituirse la Diputación provincial de la Corona para iniciar su segunda reunión ordinaria, recibió la fausta noticia, no solo del feliz alumbramiento de V. M., sino del distinguido favor que la Providencia ha dispensado á la nación española concediéndole un Príncipe, que en su día nos prometemos igualar en virtudes á los Recaredos y Fernandos. El júbilo que embarga á la Diputación no halla la lengua frases con que expresar, y solo de lo ínfimo de su corazón dirigirá la piagoría al Supremo, rogándole conserve á V. M. los augustos habitantes que los ejércitos de mar y tierra, quienes incesantemente elevan al Altísimo sus fervientes votos para que la vida de V. M. se dilate por muchos y venturosos años.

Madrid 30 de Noviembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Siempre las firmas.

Señora: El Gobernador de la provincia de Oviiedo, el Secretario del mismo y los demás Oficiales que suscriben, no pueden menos en la presente ocasión de acercarse reverentemente á los pies del Trono de V. M. para manifestar el gozo de que se hallan poseídos con la fausta nueva del feliz alumbramiento de V. M.

El Cielo ha querido, Señora, satisfacer la ansiedad de los españoles con el Príncipe de Asturias, que es hoy objeto de tanta y venturosa esperanzas y de la ternura y maternal solicitud de V. M., y en medio de este júbilo, los empleados del Gobierno civil de Oviiedo fatigarán á los impulsos de su corazón si con tal motivo no ofrecieran, como lo hacen, sus reverentes respetos á V. M., cuya vida piden á Dios conserve muchos años, así como la de su excelso prole para ventura y felicidad de la nación.

Oviiedo 1.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Maria Suarez, Gobernador interino.—Vicente Coronado, Secretario.—Manuel Echacum.—Pedro Pidal.—Espanol Novay.—José María Prado.—José Madrid.—Maximo Hernandez.—Francisco Peláez.—Juan Menéndez Canton.—Benito Diaz.—Florentino Pascual.—Andrés Menéndez Valdés.—José Fernandez Peña.—Inocencio Fanjul.—Alejandro Jove.

Señora: El Consejo provincial de Oviiedo, al demostrar á V. M. cuánta ha sido su satisfacción al ver cumplidos los votos de todos los españoles con el nacimiento del Príncipe de Asturias, quisiera poder hacerlo de un modo que correspondiese á la elevación de sus sentimientos.

El Consejo no puede dudar de los benéficos resultados que producirá este acontecimiento, tanto para la felicidad de V. M. como para la de la nación; pues Dios, que vela por el destino de los pueblos y los Reyes, extenderá su mano protectora sobre el descendiente de San Fernando y sobre una nación tan esencialmente católica como la española.

Oviiedo 1.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ramon Maria Suarez, Gobernador interino.—Vicente Coronado, Secretario.—Manuel Echacum.—Pedro Pidal.—Espanol Novay.—José María Prado.—José Madrid.—Maximo Hernandez.—Francisco Peláez.—Juan Menéndez Canton.—Benito Diaz.—Florentino Pascual.—Andrés Menéndez Valdés.—José Fernandez Peña.—Inocencio Fanjul.—Alejandro Jove.

Señora: El Consejo provincial de Burgos se apresura lleno del más puro gozo á felicitar á V. M. y á su augusta Esposo por el feliz acontecimiento que inunda de júbilo á todos los españoles, saludando con la expresión de la más acrisolada lealtad al hijo de cien Reyes...

Nuestras súlicas se hallan ya atendidas y nuestras esperanzas realizadas: ¡ojá que el Cielo conceda igual bondad nuestros votos, y accediendo á ellos conceda á V. M. largos años de feliz reinado, á cuya sombra crezca y se desarrolle el excelso Príncipe que debe un día ocupar el Sábío que en época no muy lejana dominó á dos mundos!

Dignese V. M. recibir con su innata bondad esta manifestación hija del acendrado amor que á V. M. y augusta Real familia profesan los individuos que componen este corporación.

Burgos 4.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Gobernador interino, Vicepresidente del

Consejo. Manuel Martínez Gonzalez.—Felipe de la Maza.—Tomás Díaz de Mendivil.—Agustín Barbadillo.—Luis de San Pedro.—Elias Diez Lopez.—Antonio Carrion, Secretario.

Señora: El Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, poseído, lo mismo que este leal y pacífico vecindario, del más vivo entusiasmo, y lleno del júbilo y alegría que le produjo la fausta noticia de haber dado V. M. luz con toda felicidad á un robusto Príncipe, tiene hoy una verdadera satisfacción en felicitar á su Reina, tributándole á la vez el más sincero voto de amor y adhesión.

Dignese, pues, V. M. admitir esta sencilla y natural expresión de los sentimientos que le animan, y quiera el Cielo oír las fervientes súplicas que le dirije por el cumplimiento y pronto restablecimiento de V. M. y por la conservación de la preciosa vida del augusto y deseado recién nacido, presagiando tantas venturas para esta nación, objeto de los desvelos de V. M.

Casas Consistoriales de Salamanca 4.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mauricio Martínez de Géspeles.—Tomás Sánchez Ventura.—Bernardo Iglesias.—Andrés Tellez de Meneses.—Gregorio Miral.—Jacinto Perez Duro.—Francisco Sanchez.—José Fuentes.—José Bazan.—Luciano Lopez.—Manuel Maria Moreno.—Manuel Sanchez.—Ignacio Burni.—Francisco Santiago Perez.—Sebastián Carlos.—Joaquín Arteaga.—Luis Hernandez.—Juan Velasco, Secretario.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Madrides, en provincia de Toledo, fija la más honrosa satisfacción en elevar su voz á L. P. del Trono de V. M. para felicitarla por su feliz alumbramiento, y por que la Providencia se ha dignado concederle un Príncipe de Asturias, llamado á sucederle en el que ocupó San Fernando y Recaredo, los augustos Alfonso y los Cárlos.

El Cielo proteja, Señora, la salud de V. M. y del Excelso recién nacido, para que se colmen los deseos y las esperanzas de todos los buenos españoles, y para que su futuro reinado sirva de ejemplo á la nación, y le asegure el porvenir que el de V. M. ha iniciado. Tales son los votos que hace al Eterno el leal vecindario de esta villa y su Cuerpo municipal en los momentos de júbilo con que le preocupa tan plausible acontecimiento.

Casas Consistoriales de Madrides 30 de Noviembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Alcalde, Presidente, Timoteo Galán y Alonso, vuestro Secretario honorario.—El Teniente primero de Alcalde, Zacarías Pilego.—El Teniente segundo de Alcalde, Quintín Rodríguez de Matal.—El Procurador síndico, Gregorio Álamo.—Elias Tapia.—Basilio Fernandez.—Gil Yuste.—Basilio de Abela.—Gregorio Infante.—Alvaro Díaz.—José María Mariblanca.—José María de la Torre, Regidores.—Eugenio de los Infantes, Secretario interino.

Señora: Escuchando el Cielo las rendidas súplicas de los españoles, se ha dignado conceder á V. M. en su feliz alumbramiento un Régulo vástago á la nación un Príncipe, colmando de este modo todos sus deseos. El anuncio de tan halagüeño acontecimiento, que produce la alegría en toda España, ha arrebatado los más fervientes votos al Todopoderoso, tributándole al paso el más profundo reconocimiento por la señalada gracia que acaba de conceder á la ínclita nación española dotándola de un Príncipe, heredero de la corona de V. M.

Sala Consistorial de Bilbao 30 de Noviembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Gobernador de la provincia, Vicente Avello.—Cárlos Ador de Yzarza.—Juan Bautista de Bárcena.—Vicente de Orobitxo.—Gazdaría María de Orbezo.—Manuel de Berga.—Pedro de Belanzaran.—Mariano de Arlezcoz y Pina.—Nicolas Oláguera.—Leonardo de Landáuzi.—José de Ormaztegui.—José María de Gucequin.—Eugenio de Garitoyaita.—Cayetano Andrés de Otxangoiti.—José María de Uria.—L. de Orzuger.—Juan Angel de Larrasua.—Juan de Olave.—Serapio de Urquijo.

Señora: Grande ha sido el júbilo que la ciudad de Valladolid ha sentido al recibir la feliz cuanto ansiada noticia del nacimiento del Príncipe de Asturias.

El Todopoderoso, que nunca desoyó los ruegos de esta magnánima nación, nos ha concedido un día de ventura que la historia registrará en sus anales como un acontecimiento de grandes resultados.

El pueblo de Valladolid, Señora, siempre leal y siempre respetuoso con sus Monarcas, mezcla su alegría con la que habrá sentido V. M. como madre y como Reina, al estrechar en su cariñoso seno al inocente niño que un día, con ayuda de la Providencia, ha de ocupar el Trono de esta halagüeña nación.

El Ayuntamiento de Valladolid, intérprete fiel de los sentimientos de sus administrados, felicita á V. M. de la manera más cordial y respetuosa por tan feliz suceso.

Dignese acoger benigna esta sencilla manifestación, hija de la lealtad castellana, y plegue al Cielo conceder á V. M. excelso Príncipe y Real familia largos días de ventura con la que se enlaza la de esta Monarquía.

Casas Consistoriales de Valladolid 30 de Noviembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Florencio de Villalobos.—Antonio Ortiz Vega.—José Cantalapiedra.—Ángel Santhibáñez.—Félix Castilla.—Antolín García.—Hermenegildo de Mendigutia.—Benito de las Mulas.—Nemesio Lopez.—José del Olmo.—Mariano Barrasa Díaz.—Nicoló Roldán.—Tomas Villanueva.—Juan Antonio Ribago.—Juan Fernandez Rico.—Cipriano Alonso de Celada.—Pedro Diez Robledo.—Simon Guerrero, Secretario.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad tiene la alta honra de elevar su voz á los pies del Trono para que se enlaze la de esta Monarquía.

La fausta noticia de este acontecimiento, y de ser Príncipe el recién nacido, produjo en el ánimo de su Municipalidad y de todo este vecindario un exceso de júbilo de que bien pronto dió inequívocas pruebas. Su primer cuidado fué dar gracias á la Providencia Divina por el singular beneficio que ha dispensado á V. M. y á la nación española; hoy, con la lealtad que siempre fué insustitutiva en el pueblo castellano, desea que llegue á V. M. expresión sincera de su satisfactorio entusiasmo.

Que el Cielo conserve la preciosa vida de V. M. para felicidad de sus pueblos y sostenimiento de las instituciones que felizmente nos rigen y quiera proteger la del Augusto Príncipe recién nacido, para que, creciendo á la sombra de ellas, llegue un día á dar esplendor al Trono que tan gloriosamente como anada de sus súbditos, ocupa hoy V. M.

Sala capitular de Zamora á 1.º de Diciembre de 1857.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Florencio Parra.—Domínguez Gonzalez.—Pedro Cabello Spentín.—Agustín Santa María Enriquez.—Severiano Rodriguez.—Agustín Herrera.—Alfano Juan.—José Gutiérrez Galbon.—Felipe Lorenzana.—Justo Santos.—Ramon Juan.—Francisco Estevez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ramon Martinez, Secretario.

Los Capitanes generales de Cataluña, Andalucía, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Navarra, Burgos y Provincias Vascongadas, al acudir el recibio del parte telegráfico y Gaceta extraordinaria en que se les anunciaba el natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias, felicitan á S. M. por tan fausto suceso, manifestando al propio tiempo la satisfacción y alegría de las tropas y habitantes de las respectivas provincias expresadas en el acto y espontáneamente con regocijos públicos de todo género y con pruebas inequívocas de amor y lealtad.

La Embajada de S. M. en Paris ha manifestado al Gobierno de S. M. en los más expresivos términos la viva satisfacción que le ha causado el feliz alumbramiento de la Reina nuestra Señora.

El Supremo Tribunal de la Rota, el Cónsul general de España en Lisboa y el Cónsul en Bayona han dirigido al Sr Ministro de Estado felicitaciones con igual motivo.

BARCELONA 30 de Noviembre.—Entre dos y tres de la madrugada de ayer empezó á comunicarse la fausta noticia del feliz alumbramiento de S. M. y del nacimiento de un Príncipe. Pero hasta poco ántes de las cinco no salía de las Casas Consistoriales la música municipal que iba á recorrer las calles de Barcelona para anunciar á sus habitantes la grata nueva que acababa de recibirse. También salieron de los cuarteles con igual objeto algunas músicas militares. Algo más tarde, las salvas de artillería y las campanas de las iglesias echadas á vuelo solemni-

zaban, publicándolo con su expresivo lenguaje, este memorable acontecimiento.

Barcelona despertó atemorizada y ansiosa de acabar de confirmarse en la idea de que el augusto recién nacido era un Príncipe de Asturias. No tardó en hacérselo saber la aloución del Excmo. Ayuntamiento, y despues la publicación del parte oficial.

A la una de la tarde, previo aviso é invitación á todas las Autoridades y Corporaciones y demás personas que acostumbraban asistir á tales actos, cantó en la Santa Iglesia Catedral un solemnisimo Te Deum en acción de gracias, concurrendo á dicho templo varias compañías de preferencia de diferentes cuarteles, y dan la medida de honor una compañía de artillería. A causa de la lluvia, la comitiva que salió de las Casas Consistoriales no pudo seguir la carrera indicada en la aloución del ilustre señor Alcalde-Corregidor, que en su lugar insertamos, y tuvo que dirigirse á la referida iglesia por el camino más corto. Al regreso de la misma, la Corporación municipal ha presidida por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y de las Excmos. Sres. Capitan general y General segundo Cabo.

Despues de terminada la función religiosa, el Excelentísimo Sr. Capitan general recibió en corte, como anticipadamente se había anunciado en la orden de la plaza, á tenor de lo dispuesto en la misma, y no obstante lo lluvioso del día, revistó á las tropas de la guarnición de esta plaza y canton de Gracia.

Según creemos, la fuerza que concurrió á la parada fue la siguiente: Dos batallones del regimiento inmemorial del Rey, número 4. Una brigada de artillería de plaza. Dos compañías de ingenieros. Dos batallones del regimiento de Castilla, núm. 16. Dos id. del de Guadalupe, núm. 20. Uno id. del de Iberia, núm. 30. Uno id. cazadores de Figueras, núm. 8. Uno id. Ciudad-Rodrigo, núm. 9. Uno id. Albu de Torres, núm. 10.

Tres baterías de montaña con 18 piezas y llevando batidores á más de la mangá de gastaseras. Una batería montada, y el regimiento caballería de Numancia, núm. 14, formando sus cuatro escuadrones una fuerza de 330 caballos.

La infantería desfiló en columna cerrada, marchando arma sobre el hombro como de costumbre. La caballería vestía de casaca encarnada. S. E. el Capitan general llevaba por escolta la sección de guardia civil acantonada en esta plaza.

El Sr. Gobernador hizo publicar por carteles y por medio de un Bolefin extraordinario el parte seguido de la aloución que en su lugar copiamos.

Lo inseguo del tiempo contrarió ayer las demostraciones de júbilo que de otro modo hubieran tenido lugar. Se adornaron é iluminaron por la noche los frentes de las habitaciones de las Autoridades, los edificios públicos y muchas casas particulares.

Los vecinos de esta capital que estaban despiertos en la madrugada de ayer cuando empezaron las salvas de artillería, observaron sin duda que despues del cuarto ó quinto cañonazo hubo un corto intervalo, y que despues los disparos continuaron con mayor lentitud; pero ignoraban, como nosotros, cuál era la causa que podía motivarlo. Esta fué efecto de una terrible cuanto lamentable desgracia.

El Oficial de artillería que radiante de contento mandaba la salva en el castillo de Monjuich, fué víctima, casi instantánea, de una imprevista desgracia. Ignoramos los promotores de este triste suceso, pero la versión más acreditada es la de que se le inflamó una mecha que tenía en la mano, quemándole el pecho y la cara, de manera que presa de mortal convulsión espiró en ménos de cinco minutos.

Se nos ha dicho que era un Oficial práctico, muy apreciado de sus Jefe, casado y con familia. Es altamente sensible tan funesta pérdida, y ocurrida precisamente en el momento de anunciar una noticia que colmaba de alegría á todos los barceloneses, y en la versión más dudamos que el magnánimo corazón de nuestra excelsa Reina protegerá á la desconsolada familia de este infortunado Oficial!

También en el acto de la parada cayó del caballo un soldado de caballería, quedando al parecer muy lastimado del golpe que recibió.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional ha mandado distribuir 1.000 rs. á la Casa de Misericordia y 500 á la de Corrección para una comida extraordinaria, á fin de que las infelices que se albergan en dichos establecimientos celebren el fausto natal

BOLIN RELIGIOSO.

San Sabas, Abad, y San Anastasio, mártir. El Santo Abad nació en el año 439 en una aldea inmediata a Cesarea de Capadocia. A los ocho años se fué al Monasterio de Flaviano a estudiar la virtud. A los 18 le permitieron pasar a visitar los Santos Lugares de Jerusalen. En Palestina visitó el Monasterio de San Eutimio, bajo cuya direccion vivian los que desaban la vida solitaria. A los 53 años le ordeno de sacerdote Salustio, el Patriarca de Jerusalen, y a su muerte le nombró cenobita. Difiu su con elocuencia y razones irrefragables los Concilios de Nicea, de Constantinopla, de Efeso y de Calcedonia. En una vida llena de penitencias, de estudio y cuidados vivió más de 92 años, y murió en su celda del monasterio de Laura el año 531, obrando el Señor por su intercesion muchas maravillas. San Anastasio se ofreció espontáneamente a los perseguidores de la fe, y lo martirizaron. Cuarenta Horas en la parroquia de San Salvador y San Nicolas.

AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De las partes remitidas en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns for 'ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.', 'PRECIOS DE ARTICULOS DE MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.', and 'PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.' containing various market prices.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 4 de Diciembre de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotización del 4 de Diciembre de 1857 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-20, y 25 c. Idem diferido, id., 26-60 y 85; a plazo, 26-90 á 45 cor. vol. Idem pequeños, a plazo, 26-95 fin cor. vol. Amortizable de primera, al contado, 42-25 p. Idem de segunda, id., 7-20 d. Deuda del personal, id., 9-05 d. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de 4.000 rs., id., 86-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000, id., 87-50. Idem de 3.º de Agosto de 1852, de 2.000, id., 86 p. Acciones del Canal de Isabel II de 4.000, id., 8 por 100 anual, id., 106. Acciones del Banco de España, id., 447-50 p. Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1.900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 4.500 d. Compañía general de Crédito en España, acciones de 1.900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 4.540 p. Sociedad general de Crédito moviliario español, acciones de 1.900 rs., 30 por 100 de desembolso, id., 1.600 d. Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de 2.000, idem, 40 d.

CAMBIO.

Londres á 90 días, 49-65.—Paris á 8 días vista, 5-13 p.

Plazas del reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities including Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Granada, Guadalupe, Huelva, Husca, Jaén, León, Lrida, and Logroño.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Améres, 28 de Noviembre.—Diferida, 24 9/16.—Interior, 36 3/4 papel. Amsterdam, 28 de Noviembre.—Diferida, 24 7/8.—Exterior, 44 7/16.—Interior, 36 3/8. Francfort, 28 de Noviembre.—Diferida, 24 5/8.—Interior, 36.

BIBLIOGRAFIA.

GUIA DE MADRID.—CALENDARIO PARA 1858.—Libro curioso, útil é indispensable á todas las personas. Un tomo de cerca de 300 páginas. Se vende á 4 rs. en la imprenta de Gines Hernandez y Artes, calle de los Leones, núm. 2, y en su despacho calle de Fuencarral, núm. 24, almacén de papel. Por los mismos 4 rs. cada ejemplar se envía á las provincias franco de porte si el pedido viene acompañado de su valor en libranca ó sellos de los de á cuatro cuartos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.—Se halla de venta en el despacho de este establecimiento, al precio módico de VEINTE REALES cada ejemplar, una hermosa lámina que representa LA PURÍSIMA CONCEPCION DE NUESTRA SEÑORA, copia del famoso cuadro de BARTOLOME ESTEBAN MURILLO, que existe en el Real Museo de esta corte. El notable grabado en acero, cuya primera edicion

Desgraciadamente el dia apareció lluvioso é impidió que el regocijo que animaba á los habitantes de esta fidelísima y ejemplar ciudad fuese en aumento; pero no así al llegar la noche, pues que se iluminaron los frentes de las casas, no solo de las Autoridades sino muchas de las particulares. El teatro tambien apareció iluminado interior y exteriormente, no permitiendo el tiempo que salieran las músicas, como así se tenia pensado.

El Sr. Gobernador civil comunicó al público la noticia en los siguientes términos: «Tarraconenses.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, y en parte telegráfico de las doce y cincuenta y seis minutos de la pasada noche, me dice lo siguiente: «S. M. la Reina (Q. D. G.) ha dado á luz felizmente un Príncipe á las diez y cuarto de esta noche, y siguen bien.»

La divina Providencia que no olvida á los españoles, ha colimado nuestros deseos concediéndonos un Príncipe que sea heredero de las virtudes de los Recaredos y Fernandos, de la sabiduria de los Alfonsos, y de la ventura de los Carlos I y III sus augustos progenitores. Rindamos pues á Dios Nuestro Señor las más cumplidas gracias por sus beneficios, y rogémosle que dé vida y salud á toda la Real familia, y con ella la paz y la felicidad de la nacion.

Tarragona 29 de Noviembre de 1857.—Ildefonso Lopez de Alcaraz

Reus 30 de Noviembre.—La continua y fuerte lluvia de ayer impidió el poder repartir las 500 raciones de pan, arroz y tocino á los pobres, y hasta cierto punto nos place que así sucediera: pues habiendo acudido mayor número en demanda de papeleta para recoger dicha limosna, con mano generosa la digna Municipalidad las repartió, y sin temor de equivocarnos aseguramos que unos 700 infelices han recibido hoy á las once aquel socorro. Las casas de Beneficencia y los pobres presos han sido tambien socorridos con mano pródiga.

Cuando el templo de Dios estaba cubierto de jénte aguardando á las Autoridades para el Te Deum, supo que este no tendría lugar ayer, sin duda tambien por el mal tiempo. La música que recorria las calles tuvo que retirarse ántes del medio dia por la misma causa. El teatro estuvo lucidísimo; y al dar el Sr. Corregidor los vivas á S. M. la Reina y á S. A. R. el Principe de Asturias, resonaron en todos los ángulos del coliseo los más entusiastas vivas, dando así el pueblo reuense una pública muestra de su acendrado amor hacia las augustas Personas y del júbilo que experimentaban por tan fausto acontecimiento. (Diario mercantil.)

Valencia 2 de Diciembre.—Anteayer pudo por fin el público disfrutar de las diversiones preparadas para solemnizar el nacimiento del Príncipe, y que la lluvia habia interrumpido la noche anterior. La poblacion se reunió desde las primeras horas, y una numerosa concurrencia llenó todas las calles, apolpándose especialmente en los puntos donde se hallaban situadas las músicas militares. Entre los edificios iluminados merece especial mencion la Capitanía general: en el balcón del centro se hallaban las armas de España, y en los de los costados algunas otras, entre las que se distinguen las barras de Aragón: en el centro del edificio se leía: «Capitanía general.» y sobre todo aparecian las iniciales enlazadas de Isabel II. Tres ó cuatro músicas tocaban alternativamente, y un inmenso público ocupaba la espacios plaza de San Domingo y la Gorieta, que se hallaba abierta é iluminada.

En la plaza de la Constitución, donde se habia colocado un retrato de S. M., se hallaba situada otra música, y no era menor la concurrencia que discurría hasta la Audiencia, que tambien se hallaba iluminada. Otra música tocaba en el Mercado, donde tambien habia un retrato de S. M., y en cuyo punto no era menor la concurrencia que en los que acabamos de citar. Grande animacion reinaba en todas partes; la jente circulaba por las calles desahogada de contemplar las iluminaciones y de escuchar las músicas, haciendo mayor el concurso grupos de soldados de los cuerpos de la guarnicion que, conducidos por sus Jefes, gozaban de todos estos espectáculos, aumentando la general alegría.

En la plaza de Santo Domingo duró la música hasta que se retiró el Capitan general, terminada la funcion del teatro á cosa de las once y media. En medio de la grande animacion que reinaba en todas partes, no sabemos que el menor incidente desagradable haya venido á alterar el contento del público. Los teatros estuvieron tambien muy concurridos, y en el Principal se cantó un himno improvisado en celebracion del feliz acontecimiento. Anteayer lunes, ántes de principiar el despacho en las Salas de esta Audiencia territorial, se celebró el santo Sacrificio de la Misa en el oratorio habilitado para este efecto, asistiendo á ella los Sres. Ministros de dicho suzerior Tribunal. Esta piadosa costumbre, que de antiguo ha tenido lugar ya en esta Audiencia, ha sido restablecida merced al celo del digno Sr. Regente de la misma, el cual ha procurado con el mayor interés la habilitacion del oratorio, consiguiendo que el Sr. Ministro del ramo le manifestase su satisfacion por haber sido el primero en imitar la costumbre piadosamente observada por el Tribunal Supremo de Justicia. (Diario.)

ZARAGOZA 26 de Noviembre.—Hace muchos, muchísimos dias, que el Cielo nos está regalando una abundante lluvia, que producirá magníficos resultados en los campos segun el juicio de nuestros entendidos labriegos. Bajo felices auspicios se hizo la sementera en este pais, y ahora la repeticion de los chubascos, con muy oportunos intermedios de sol claro y despegado, despejando en los cosecheros las esperanzas más lisonjeras. Por efecto situado de este saludable influjo atmosférico, el precio de los cereales ha disminuido y tiende todavía á mayor baja, lo cual no dejará de ser un buen positivo á las clases trabajadoras, que podrán adquirir á menos coste el primero y más necesario artículo para su sustento. No sucede lo mismo con el combustible, porque en el mercado ha llegado á venderse el carbon hasta á 10 rs. la arroba, cifra más fabulosa y que apenas se comprende, atendida la buena proporcion que hay de adquirirlo de los montes no distantes de esta capital. (Diario.)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Londres, 5 de Diciembre de 1857.—Ha sido abierta la legislatura del Parlamento. En el discurso de la Reina se trata, entre otros, de los siguientes asuntos: Voto de confianza al Gobierno por haber violado la ley de organizacion del Banco. Una indicacion muy significativa sobre los negocios de la India. Otra acerca de la reforma de las leyes que disponen la manera en que ha de ser representado en el poder legislativo el pueblo. El discurso es, en general, no solamente una exposicion de lo que se tratará en la primera reunion del Parlamento hasta últimos de Diciembre, sino tambien de todo lo que el Gobierno quiere que se trate en la de Febrero. Se cree que se presentará al Parlamento una proposicion para que siga autorizado el Banco para emitir billetes hasta la segunda reunion de la legislatura, y que se encargará á la comision nombrada por la anterior para entender de estos asuntos del Banco el examen completo de este negocio. Otro. Londres 2 de Diciembre.—El Morning-Post contesta á los señores dirigidos por el Times al Gobierno de Luis Napoleón. Se anuncia la promocion de Sir Achivald Wilson, que está en Delhi, al empleo de Mayor General. Otro. Londres 4 de Diciembre.—Las dos Cámaras han votado la contestacion al discurso pronunciado ayer por la Reina. Otro. Paris 3 de Diciembre.—El Monitor de hoy inserta en el acta del Cuerpo legislativo cuatro cartas de Carnot, Gouschaux, Henon y Migeon. La Patrie dice que solo desprecia mercede el artículo publicado por el Times contra el Emperador.

Otro. Paris 4 de Diciembre.—El Cuerpo legislativo ha sido prorogado hasta el 18 de Enero.

Otro. Turin 2 de Diciembre.—Casi todos los periódicos desmientan la noticia de haberse enviado las relaciones de Francia y Roma.

Otro. Polonia 2 de Diciembre.—La Gaceta de esta capital anuncia que los Generales Bedanin, Changaner y Lamortier han obtenido autorizacion para volver á Francia.

El Gobierno prusiano ha suspendido por cierto término las leyes que arreglan el tipo del descuento: el decreto relativo á dicha medida se halla concebido en estos términos: «Las restricciones legales del tipo del descuento se suscriben por el término de tres meses, á contar desde la fecha de este decreto. Los intere-

ses que excedan de los permitidos estos dias no podrán estipularse por más de un año.

2.º Las prescripciones de la ley del 2 de Marzo último, acerca de los préstamos ilícitos á los accionistas de minas, así como las del reglamento de préstamos sobre empleos, no se modifican por el presente decreto. La conferencia que debia celebrarse en Berlin para tomar una determinacion comun á todos los Estados de la Union, de arreglo de Aduanas pruso-alemanas y referente á los Bancos de crédito, así como la emision de billetes de los mismos no se verificará á consecuencia de la no conformidad de Baviera. Se dice que la Dieta del Ducado de Coburgo se convocará en breve para tratar por segunda vez de la union de dicho Ducado á Gatha. La Gaceta de Leisick juzga que la Dieta se decidirá en favor de la union.

Partes telegráficas de Londres, del 30 de Noviembre, anuncian que el vapor que salió de Nueva-York el 17 llegó al primer punto conduciendo 475.000 dollars. Manifiesta asimismo que los mormones se hallan decididos á defenderse. El tratado con Nicaragua se ha firmado ya, y la Convencion de Kansas ha sancionado la esclavitud. La situacion de los Bancos y de la Bolsa es más halagüeña.

El cambio en Londres era de 407 á 408 1/4. Habian llegado á Nueva-York, procedentes de California, 1.776.000 dollars. No habiendo podido aparecer en la Gaceta de ayer por dar cabida á documentos oficiales los discursos pronunciados en la apertura del Cuerpo legislativo frances por el Ministro Fould y el Conde de Morny, Presidente de la Cámara, los insertamos á continuación:

El Ministro Fould.—«Señores Diputados: Con arreglo al art. 46 de la Constitución, el Cuerpo legislativo nuevamente elegido debe ser convocado en el término de seis meses. En cumplimiento de esta prescripcion S. M. os reúne hoy ántes de hallarse preparadas las leyes que os deben ser sometidas.

«El Emperador, al mandarme que me dirija á vosotros me ha encargado que os haga conocer que la aprobacion de las actas y la Constitucion del Cuerpo legislativo serán el objeto de esta primera reunion. El Cuerpo legislativo será prorogado despues hasta el 18 de Enero próximo para la expedicion de los negocios.

«S. M. solo se ha resuelto á llamarnos por no estralimarse de los términos y del espíritu de la Constitucion.

«En nombre del Emperador declaro abierta la legislatura del Cuerpo legislativo para 1858.

«Los señores Diputados van á prestar juramento en manos del Presidente del Cuerpo legislativo.»

En seguida pronuncio el Conde Morny, Presidente del Cuerpo legislativo, el siguiente discurso: «Señores: Estoy satisfecho de volverme á hallar entre vosotros y envidio de ser llamado de nuevo á este puesto, sobre todo si la eleccion que S. M. ha hecho de mí obtiene vuestros sufragios. Qué honor hay mayor que el de presidir una Asamblea que discute libre y concienzudamente las leyes de su pais, cuando este pais es Francia!

«De la misma manera que los hermosos edificios se aprecian mejor á cierta distancia, así, alejándose de Francia, se puede juzgar hasta qué punto es grande su situacion, y cuánta admiracion y respeto inspira el Soberano que la gobierna.

«La politica leal, llena á la vez de firmeza y de moderacion que se ha seguido, ha hecho sunder á las viejas preocupaciones que existian contra nosotros en el extranjero la confianza y la simpatia; de suerte que si la ausencia tiene sus pesares, puede hallarse lejos consuelos en ese sentimiento de orgullo nacional que todo buen frances lleva en el fondo de su corazon.

«En el interior, despues de haber pasado felizmente por rudas pruebas, cuando concluida la paz, y afirmada la serie de malas cosechas, iba á darnos la tranquilidad y la prosperidad, la influencia de una crisis económica inaudita ha venido á afectar el trabajo de nuestras industrias.

«Los establecimientos de crédito y el comercio frances prueban en la actualidad su solidez, y recogen el fruto de su prudencia. La Francia, despues de tres empréstitos sucesivos, de tres años de cosechas escasas, habiendo emprendido la ejecucion de obras públicas, habiendo dotado á Paris de maravillosos monumentos, no ha sufrido los desastres que afligen á otros Estados. Todo esto indica recursos prodigiosos y debe dar al mundo entero una alta idea de su poder.

«Esperamos que esta crisis será de corta duracion.

«La solicitud del Emperador por los intereses populares no puede menos de disipar las inquietudes; el Emperador debe tambien contar con nosotros. ¿No hemos secundado nosotros sus esfuerzos en los dias de prueba? ¿No hemos votado con entusiasmo todas las medidas de interés público presentadas por su Gobierno, y hemos comunicado al pais el valor que sentimos nosotros mismos? «Permanezcamos fieles á los principios que dirigieron á la anterior legislatura; no nos separemos de aquella politica que tenia por programa que la verdadera independencia no está ni en una aprobacion ciega ni en una oposicion constante; el acuerdo de los grandes poderes del Estado es la primera condicion de la tranquilidad pública, y la más perfecta Constitucion no podria funcionar sin la prudencia de los hombres.

«Señores, los pueblos conceden algunas veces momentos de favor á los que los lisonjean, pero no consagran un reconocimiento verdadero sino á los que sirven sus verdaderos intereses.»

AUSTRIA.—Viena 25 de Noviembre.—Sabemos que desde la publicacion del despacho prusiano de 10 de Octubre, el Encargado de Negocios de Prusia en Viena, Conde Fleming, ha dirigido algunas manifestaciones á nuestro Gabinete en contra de lo que se lee en dicho despacho, indicando claramente que Prusia se hallaba intimamente unida á las opiniones de Austria. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem 26.—La nota confidencial de Turquía, que segun algunos periódicos se ha remitido á los Gabinetes de Viena y Londres al mismo tiempo que la circular de 28 de Octubre, no existe realmente; sin embargo, es positivo que en Constantinopla se ocupan en redactar un memorandum que contendrá las noticias más curiosas acerca de las intrigas electorales de los Principados, cuyo documento se comunicará á la Conferencia de Paris. (Gaceta de Colonia.)

COBURGO 23 de Noviembre.—Asegúrase que en breve será convocada la Dieta del Ducado de Coburgo para discutir por segunda vez la cuestion de reunion de este Ducado al de Gatha. Se cree que ahora la Dieta referida se declarará en favor de la union. (Gaceta de Leisick.)

MONTENEGRO.—Cattaro 16 de Noviembre.—El Principe Daniel ha prohibido á sus súbditos que ejerzan el comercio con Turquía; por consiguiente, las relaciones comerciales y la navegacion entre Scutari y Rieka y Vir se han suspendido.

Esta medida militar perjudica más á los montenegrinos que á los turcos, puesto que se ven privados de gran cantidad de objetos fabricados que por este medio encontraban fácil cabida. Se envían continuamente municiones de Cotting á Kuci; las tropas expedicionarias de Turquía amenazan á otros puntos, y es probable que en breve ocurrirán colisiones sangrientas. (Gaceta de Agram.)

lacion, ha pasado una escrupulosa visita á las parroquias de este Arzobispado, dirigiendo la palabra á fieles y administrado el sacramento de la Confirmacion. En esta ha estado ocho dias, pasando mucho trabajo y grandes desvelos para cumplir exactamente su propósito de visita &c., y ha dejado benéficos recuerdos. Los pobres se acercaron en multitud á este buen pastor, y todos han recibido por diferentes veces limosnas de su mano pródiga, y muchas de gran valor. El dia que dedicó para visitar las iglesias de Santo Domingo y de San Roque tambien se acordó del hospital y de la cárcel pública, despidiéndose de estos establecimientos con actos de caridad. (Pais.)

BILBAO 1.º de Diciembre.—El domingo 4 de la una de la mañana recibí en Bilbao la Autoridad superior, por despacho telegráfico, la noticia del feliz alumbramiento de S. M., esperada con vivas ansias por cuantos aman el orden y la tranquilidad de la patria, y si como en aquellos instantes no se hallara el vecindario entregado á su habitual reposo, fué tan grande el júbilo de una parte de él á luego de tener conocimiento del suceso, que por todas partes repetía vivas á la Reina y al Principe, y solo se oían músicas y la algazara producida por los clarines y trompetas de las tropas que guarnicion á la villa, y los chupinazos y cohetes.

La Providencia acaba de conceder á España uno de los bienes más inapreciables que podia anhelar con el nacimiento de un Príncipe Real. Si el Cielo le conserva la vida ¿quién sabe la suerte que medianá á su reinado! Siguiendo un curso natural las cosas, y segun los adelantos que ya se han iniciado con éxito lisoujero dentro de la Península, de esperar es que al primer Francisco le esté reservada una de las glorias más grandes á que pueden aspirar los Monarcas, la de ver marchando á la vez las grandes industrias, el comercio, la agricultura, los elementos todos que contribuyen al poder de las naciones por el camino de la prosperidad más envidiable. La España indolentemente ha de comenzar á introducir en su máquina administrativa el orden que carece, efecto de las convulsiones políticas que tanto la han trabajado; rica por naturaleza, dotada de un cielo purísimo y sereno, de climas tan variados que en sus tierras crecen desde las rias de los trópicos hasta las más raras del Norte; es rica por sus caudales, con una extensa costa poblada de cómodos y anchurosos puertos y con la clara imajinacion de sus habitantes, no puede menos de ponerse al frente de las naciones el día que, como decimos, consiga restituir su esplendor, fortalecer su alma tanto decido nombre, y dar impulso á esos elementos reunidos, ricos y sin rivales en el mundo.

¿Reservará el Cielo al nuevo Príncipe una era de ventura y de prosperidades? Así lo esperamos y con el corazón herido por el contento de que el Trono de los Pelayos, de los Cárlos, de los Fernandos y de tantos otros Monarcas como tuvo España, gala y orgullo de su historia, sea ocupado por un digno héroe á su vez como ellos, y demas Oficiales, lo celebrará recorriendo las calles de la poblacion y deteniéndose la música en frente de las casas de los señores Gobernadores civil y militar, de la Diputacion general, del Ayuntamiento y de cada uno de los Generales de cuartel, retirándose á las siete de la mañana. Un repique general de campanas, chupinazos, cohetes y el alboroto consiguiente unido á los sonidos de la música, despertó al vecindario; colgáronse más tarde los balcones; sacóse un novillo por las calles; y á pesar del mal tiempo, cuando acudieron á la iglesia de San Nicolas á orar misa las tropas, cruzaron su pecho la banda del Gobernador militar Sr. Ravenet, despues de mandarle formar en columna cerrada por compañías, tuvo la feliz ocurrencia de dirigirlas las siguientes palabras:

«Soldados: La nueva que os di á la una de la madrugada, interrumpiendo tan dulcemente vuestro tranquilo sueño, es el bien más grande de que la Providencia nos ha querido hacer merced accediendo á los fervorosos votos de todos los españoles.

«Pasemos al templo de Dios para darle gracias por tan señalado favor y para renunciar por la conservacion de la buena y preciosa salud de S. M. la Reina y el Rey, por la de S. A. el Principe de Asturias, por la de toda la Real familia y por la paz y ventura de la patria.

«¡Viva la Reina! ¡Viva el Rey! ¡Viva el Príncipe de Asturias y la Real familia!»

Salida de la iglesia la columna, se verificó el desfile con el orden más perfecto, colocándose el referido Gobernador militar en la avenida de teatro, el coronel de caballería y de gran cruz en su pecho la banda de Isabel la Católica, de cuya Orden es gran Cruz, ostentando á más en él la placa de Comendador de número de la Orden de Cárlos III y la de tercera clase de San Fernando, si mal no distiguimos, con otras varias que es ocioso enumerar. El Sr. Ravenet es uno de los Brigadieres más condecorados del ejército español. Las tropas que forman esta columna eran las del batallon de Tarifa y los destacamentos de la Guardia civil y Carabineros.

Por la tarde se corrigieron en la plaza y en por las calles y hubo iluminacion general, no cesando durante todo el dia de lanzar cohetes y de disparar chupinazos.

Tenemos que comunicat á nuestros lectores una grata noticia relativa á nuestro ferrocarril. El Ingeniero inglés Mr. Vignoles, cumpliendo con los compromisos que contra con el Consejo de Administración al partir para Tudela, acaba de dirigirme las proposiciones bajo las que entraría á ejercer la direccion facultativa de la misma. La hora avanzada en que escribimos estas líneas no nos permite poder publicar los detalles de las referidas proposiciones; pero para satisfacion de nuestros lectores podemos decir que sin que se estipulen honorarios por la Direccion facultativa, parece que la proposicion, siendo una sola, puede dividirse en seis clases, y comprende desde encargarse Mr. Vignoles de la direccion facultativa, adquisicion y compra de mobiliario, rails &c., en una palabra, desde la reunion de facultades omnímodas para la ejecucion de la via hasta la estricte y sencilla parte consultiva.

En las noches del domingo y lunes se iluminó la fachada del Instituto vizcaino, con motivo del natalicio del Principe de Asturias, por medio de una brillante luz eléctrica, preparada por el profesor de física el Sr. Don Manuel Naveran. Excusamos decir, sabiendo quien la preparó, que llenaría todas las condiciones apetecidas. (Prensa-bat.)

SEVILLA 1.º de Diciembre.—Descansábamos en nuestras camas en la madrugada del domingo cuando un repique general de campanas nos anunció el alumbramiento de S. M. Creyéndonos así, pues no otra cosa podia ser tal repique á aquella intempestiva hora, pronto nos confinamos en el movimiento que nos acordó, y el alegría ruidosa de las músicas militares, que saliendo por las calles de la ciudad con las escuadras de gasterodas á su cabeza, iban anunciando majestuosamente lo que ya todos habian concebido. En seguida se vieron las esquinas llenas de impresos del parte telegráfico en que consignaba aquel suceso, y bien pronto la gala de las tropas y de las Autoridades y otros empleados demostraban tambien lo extraordinario y solemne de aquel dia. Por la noche, á pesar de hallarse extraordinariamente lluviosa, la Capitanía general, las oficinas civiles, los batalloneros, y otros varios edificios particulares estuvieron iluminados, transiendo las gentas en gran número, y sin temor del agua, por las calles principales de la poblacion. El Capitan general, el cuerpo de Estado mayor y la Oficialidad de la guarnicion, vestidos de toda gala en celebracion del acontecimiento, concurrieron al teatro de San Fernando, el cual, como los otros dos, tuvo un lleno completo, notándose igualmente en ellos á muchos individuos de la clase de tropa, sin duda observados por sus Jefes con motivo de la ocasion. A pesar de lo que esta comoviera al pueblo por las esperanzas que en ella cifra y de las diversiones á que se entregara, no ha habido que lamentar el desorden más insignificante. (Porvenir.)

TARRAGONA 30 de Noviembre.—Cerca de la una de la noche del sábado al domingo se por parte telegráfico la fausta noticia de haber dado á luz S. M. la Reina Doña Isabel II un Principe de Asturias. A aquella hora la mayor parte de los vecinos de esta capital, retirados al seno de sus hogares, se hallaban entregados al descanso, y solo reinaba en las calles el más profundo silencio.

Pero como la venida al mundo de un Príncipe heredero del Trono español era acontecimiento no repetido desde el pasado siglo, ruidoso debía ser en el presente: los serenos lo anunciaron con su monótono canto al respecto vecino; la música del regimiento de Galicia salió á recorrer las calles, y sus acenios se confundian con los vivas dados ya á la Reina, y al augusto Principe por el Sr. Brigadier de dicho cuerpo D. Manuel Maldonado y el Sr. Secretario del Gobierno militar Sr. Plascencia, repetidos por las personas que, abandonando el lecho, seguian á la comitiva.

Luego, segun se hallaba dispuesto, se dispararon algunos cohetes, se echaron al vuelo las campanas, y al amanecer los batalloneros con la salva correspondiente dan un esperado acontecimiento.